



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: DEP-F-005

RESOLUCIÓN N° 017 de 2024
(20 de febrero)

Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE LOS SALDOS SIN EJECUTAR DEL PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2023

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido otorgadas, especialmente las consagradas por los Artículos 14 y 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Artículo 11 del Acuerdo Municipal 101 de 1997, Acuerdo 059 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Acuerdo municipal 059 de 2006 establece como competencias de la mesa directiva la de firmar las resoluciones que expida la corporación edilicia y como función del presidente del concejo es de velar por el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Barrancabermeja y la de fijar las políticas para la correcta ejecución del presupuesto de la corporación.
- B. Que el presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal de Barrancabermeja hace parte de una sección del presupuesto de gastos del Municipio de Barrancabermeja.
- C. Que el presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Barrancabermeja fue liquidado mediante Resolución N°.113 expedida el 02 de diciembre de 2022 por la Mesa Directiva de la Corporación edilicia de dicho momento, para la vigencia fiscal de 2023.
- D. Que según el estatuto de presupuesto colombiano (Decreto 111 de 1996) en su artículo 14 contempla el principio de **Anualidad**, en el cual el año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año, y después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, Art 10).
- E. En la Sentencia C – 192 de 1997, la Corte refirió lo siguiente frente al principio de anualidad:

"En efecto, conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los periodos fiscales posteriores. (...)

Esto muestra que las apropiaciones presupuestales no son órdenes de gasto, sino que constituyen, como bien lo señala la propia legislación orgánica presupuestal, 'autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva' (Art. 89 del decreto 111 de 1996). La ley anual de presupuesto, al apropiar una determinada partida, está entonces estableciendo el monto máximo de gasto estatal para una determinada finalidad y en un periodo específico."

- F. Que el saldo contable reportado por la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, en las cuentas, correspondientes a devoluciones, incapacidades de empleados, pendientes por transferir a la tesorería del municipio de Barrancabermeja, corresponden a: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVO M/CTE (\$656,405.55)**

Detalle	Saldo
Devoluciones, incapacidades de empleados	656,405.55
Total Saldo Contables	656,405.55

- G. Que, según el saldo de ejecución presupuestal de gastos por ejecutar con corte a diciembre 31 de 2023, el saldo por devolver vigencia 2023 corresponde a la suma de: **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 181,459,324.58).**



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Código: DEP-F-005

RESOLUCIÓN N° 017 de 2024
(20 de febrero)

Versión: 02

- H. Que el saldo total pendiente por devolver y transferir corresponde a la suma de: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$ 182,115,730.13), los cuales en atención al literal d) de la presente resolución deben ser transferidos en su totalidad a la tesorería del Municipio de Barrancabermeja, distribuidos en los siguientes valores:

VALORES A DEVOLVER 2023

Recaudos 2023	6,258,258,168.00
Total Compromisos 2023	6,076,798,843.42
Saldo Por Devolver	181,459,324.58
Devoluciones, incapacidades de empleados	656,405.55
Saldo Por Devolver Vigencia 2023	182,115,730.13
Saldo Pendiente por transferir	182,115,730.13

- I. Que el saldo disponible por transferir a la Tesorería del Municipio de Barrancabermeja en la suma de: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$ 182,115,730.13), pertenece a valores de saldos por comprometer de los siguientes rubros presupuestales:

CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

INFORME DE SALDOS POR DEVOLVER

2023

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Saldo por Comprometer
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	510,976,747.80	510,972,744.00	4,003.80
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	22,767,563.38	22,494,964.00	272,599.38
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	73,124,986.54	72,040,555.69	1,084,430.85
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones empleados	66,676,900.00	66,203,273.00	473,627.00
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud empleados	47,229,500.00	45,899,000.00	1,330,500.00
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar empleados	22,225,600.00	21,599,500.00	626,100.00
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales emp	5,556,400.00	5,399,900.00	156,500.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	16,669,200.00	16,199,600.00	469,600.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	2,778,200.00	2,699,900.00	78,300.00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	2,778,200.00	2,699,900.00	78,300.00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	5,556,400.00	5,399,900.00	156,500.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	24,759,193.65	23,580,036.00	1,179,157.65
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por recreación	2,953,071.67	2,845,547.00	107,524.67
2.1.1.01.03.006	Honorarios concejales	1,669,078,598.00	1,649,993,895.00	19,084,703.00
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado regulado por el	37,399,778.00	0.00	37,399,778.00
2.1.2.02.01.002-2352	Azi car refinada	2,000,000.00	1,999,900.00	200.00
2.1.2.02.01.003-3270	Libros de registros	500,000.00	499,965.00	35.00
2.1.2.02.02.007-7131	Servicios de seguros de vida individual	55,075,723.00	48,075,723.00	7,000,000.00
2.1.2.02.02.008-8219	servicios jurídicos	164,000,000.00	163,033,333.00	966,667.00
2.1.2.02.02.008-8222	servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de lib	53,625,000.00	53,130,000.00	495,000.00
2.1.2.02.02.008-8311	servicios de consultoría en administración y servicios	1,782,479,289.20	1,678,637,331.00	103,841,958.20
2.1.2.02.02.008-8315	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	3,000,000.00	2,575,662.00	424,338.00
2.1.2.02.02.008-8362	Servicios de venta o alquiler de espacio o tiempo públ	26,000,000.00	25,970,000.00	30,000.00
2.1.2.02.02.009-9111	Servicios administrativos del gobierno (unidades de aP	1,281,800,000.00	1,281,399,997.97	400,002.03
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	8,000,000.00	2,200,500.00	5,799,500.00
TOTAL SALDO POR EJECUTAR PRESUPUESTO 2023				181,459,324.58
Devoluciones, incapacidades de empleados				656,405.55
Total saldo por devolver 2023				182,115,730.13

- J. Que, por lo anterior, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, debe devolver y transferir a la tesorería del Municipio de Barrancabermeja, los saldos de las apropiaciones presupuestales no afectadas por compromisos que quedaron de la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCIÓN N° 017 de 2024 (20 de febrero)	Versión: 02

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución de saldos no ejecutados de la vigencia fiscal 2023 del Concejo Municipal de Barrancabermeja por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE** (\$ 182,115,730.13).

ARTÍCULO SEGUNDO: Consígnese los anteriores recursos a la cuenta de ahorros No. 168159077 a nombre de la Alcaldía de Barrancabermeja, identificada con NIT. No. 890.201.900-6

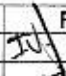
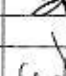

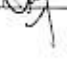
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
 Presidente


CEFERINO GARAY CABALLERO
 Primer vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLON ZAPATA
 Segunda vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Israel Vázquez de la Ossa	Abogado Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Yerly Ximena Arzuza Villamizar	Abogada Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Proyectó y Revisó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Proyectó y Revisó Aspectos Contables y Financieros	Libia Pastora Rangel Mayorga	Profesional Universitario (Pagadora)	